



APRUEBA PROGRAMA DE ACTIVIDAD
MUNICIPAL "VIVA EL VERANO EN
CHILLÁN VIEJO 2016"

DECRETO N° **66**
CHILLAN VIEJO, 12 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 8.000 de fecha 30 de Diciembre de 2015, que Aprueba el Plan de Acción Municipal para el Año 2.016.

La Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La realización de actividades municipales en las que participe la comunidad chillanvejana en torno al esparcimiento, promoción de la cultura y recreación durante el verano, según lo establecido en la Ley N° 18.695, letras, artículo 4, letras a) y e) y l)

El Plan de Desarrollo Comunal, el que contempla en su Área Estratégica N° 1 Desarrollo Social el que incluye la Política de grupos prioritarios: gestión municipal orientada al apoyo de los grupos prioritarios (adulto mayor, infancia, jóvenes, discapacitados, mujeres y personas sin vivienda propia) y Área estratégica N°6 Cultura e Identidad local

El Decreto Alcaldicio N° 6.747 de fecha 29 de Diciembre de 2014, que aprueba Reglamento sobre Aprobación y Ejecución de los Programas Comunitarios de la Municipalidad de Chillán Viejo.

El Programa de actividad municipal denominado Viva el Verano en Chillán Viejo 2016

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Programa de actividad municipal denominado Viva el Verano en Chillán Viejo 2016

Nombre del Programa: Viva el Verano en Chillán Viejo 2016

Tipo de Programa: Actividad municipal.

Fundamentación del Programa:

El Artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su inciso segundo señala Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, por otra parte el Artículo 3° letra c) de la misma Ley, le entrega como una función privativa al Municipio la promoción del desarrollo comunitario y en su artículo 4° le entrega la facultad de desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con: e) La cultura, el turismo, el deporte y la recreación y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.